

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS, DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA DE UNIVERSIDAD KINO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD KINO, QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD KINO", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. JOSÉ GUADALUPE RENTERÍA TORRES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

1. La Ley General de Salud señala que los aspectos docentes de la prestación de servicio social y prácticas clínicas de los estudiantes de las carreras del área de salud se regirán por las normas que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones concedidas constitucional y legalmente respecto a su organización y funcionamiento, y las que determinen las autoridades educativas competentes en salud, situación que se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

Así mismo, indica que la Coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud correspondiéndole, entre otros aspectos, apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas para formar y capacitar recursos humanos para la salud.

2. La Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud conforme a su acuerdo de creación tienen entre otras funciones, la de proporcionar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas del Sistema Nacional de Salud y las de la Secretaría de Educación Pública, propiciar que el servicio social sea una etapa académica de la formación profesional de las carreras del área de la salud y que sus acciones lleguen prioritariamente a los grupos humanos que carecen de atención, bajo la vigilancia y evaluación del personal capacitado que labore en las instituciones de salud. La citada comisión interinstitucional con la participación de las autoridades sanitaria y educativas y con la asistencia de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, el día 06 de abril de 1992, emitió recomendaciones para la formación de recursos humanos para la salud, en materia de instrumentación del servicio social de estudiantes de las profesiones del área de salud.

3. Con fecha 15 de julio del 2016, "LA ENTIDAD" y "LA UNIVERSIDAD KINO", suscribieron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto es establecer las bases y mecanismos, a través de los cuales ambas partes colaboren conjugando esfuerzos, recursos académicos y administrativos para la formación, capacitación, actualización y desarrollo de recursos humanos tanto en los niveles de formación, técnica, profesional, de posgrado e investigación, durante la realización de actividades en salud trabajadas entre ambas partes, con una vigencia de seis años, contados a partir de la fecha de su firma.



4. En la cláusula tercera del Convenio General de Colaboración se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos programas y protocolos que sean aprobados derivados de la ejecución de las actividades descritas en dicho Convenio.

5. En consecuencia, el presente Convenio Específico de Colaboración, forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

6. Las partes pretenden coordinar y concertar acciones en forma conjunta, para la adopción de las recomendaciones encaminadas a mejorar la enseñanza teórico – práctica de los programas académicos y operativos de la prestación de servicio social de los estudiantes de las profesiones de la salud que emitió la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Expuestos los antecedentes, las partes están de acuerdo en otorgarse las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO, DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN:

1.1 Que su representada es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la administración pública paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la Ley de su creación y que tiene entre otras obligaciones, las de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, así como organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado.

1.2 Que entre sus objetivos están los de realizar todas aquellas acciones, tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado y mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.

1.3 Que acredita su personalidad como representante legal de "LA ENTIDAD", con el nombramiento como Secretario de Salud Pública, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con fecha 13 de septiembre de 2015 en el acta de aceptación y toma de protesta del cargo de la misma fecha, así como en los términos de los artículos 4, fracción II, 6, fracción II y 9, fracción I, de la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de marzo de 1997.

1.4 Que es su interés promover, apoyar y llevar a cabo la formación y capacitación en la materia, de los profesionales especialistas y técnicos, tal y como lo señala el artículo 2, fracción VII, de la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora.



1.5 Que es su interés celebrar el presente convenio, para continuar colaborando con las instituciones de educación superior, para el logro de una mejor calidad en la formación de recursos humanos para la salud.

1.6 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, Primer Nivel, Ala Norte, Centro de Gobierno, en Hermosillo Sonora.

**2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD KINO", POR CONDUCTO DE SU RECTOR MTRO. JOSÉ GUADALUPE RENTERIA TORRES :**

2.1 Que es una Institución de Educación Superior creada el día 20 de Agosto de 1985 como asociación civil, no lucrativa, mediante la Escritura Número 10724 de la Notaría Pública Número 28 del Estado de Sonora, a cargo del Lic. Salvador Corral Delgado.

2.2 Que para realizar sus funciones, cuenta con autorización expresa y reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la legislación vigente, de parte del Gobierno del Estado de Sonora mediante acuerdo del titular del Poder Ejecutivo de fecha 9 de septiembre de 1985, y publicado en el boletín oficial del día 12 del mismo mes y año en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

2.3 Que su rector, Mtro. José Guadalupe Rentería Torres, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo al Acta Constitutiva de la Institución, mediante escritura pública 17523 de la Notaria Pública Número 91 del estado de Sonora, a cargo del Lic. Juan Carvajal Hernández.

2.4 Que sus objetivos, de acuerdo a su documento fundacional, son:

Desarrollar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

Vincular la docencia y la investigación de la ciencia, la tecnología y las humanidades, en la formación integral y armónica de sus estudiantes.

Formar recursos humanos altamente calificados, con una adecuada concepción de su responsabilidad social, para que se inserten activamente en el desarrollo de la sociedad mexicana; recursos humanos con una sólida formación humanista; con un elevado compromiso social, en especial con los menos favorecidos; creativo, autodidacta, innovador y con capacidad para el trabajo en equipo; que posea los últimos avances científicos y tecnológicos; que mantenga siempre la actitud reflexiva, crítica y propositiva ante los diferentes acontecimientos; agente de transformación de su entorno cultural; con habilidades que le posibiliten un desempeño altamente efectivo en su profesión.

2.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez final oriente s/n. col. Casa Blanca, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.



### 3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que tienen interés mutuo en mejorar la educación teórico – práctica de los estudiantes de Psicología y de las disciplinas ofertadas por Universidad Kino, a fin de coadyuvar en su desarrollo y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que emite la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud en materia de educación en estudios de pregrado.

3.2 Que con la finalidad de mejorar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración en materia de Prácticas Clínicas, de acuerdo a las necesidades propias de “LA UNIVERSIDAD KINO” y los recursos disponibles de “LA ENTIDAD”.

Expuesto lo anterior las partes acuerdan sujetar su compromiso, al tenor de lo que se establece en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio específico de colaboración es establecer las bases y mecanismos a través de los cuales ambas partes colaboren conjugando esfuerzos, recursos académicos y administrativos para la formación y desarrollo de recursos humanos en psicología durante las prácticas clínicas.

a) Acordar la estructura académico administrativa para desarrollo de Prácticas Clínicas y contribuir a la formación de los educandos.

b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud, en relación con la enseñanza en prácticas clínicas dentro de las instalaciones de la “ENTIDAD”.

c) Fortalecer la práctica clínica de los alumnos de la licenciatura en psicología de “LA UNIVERSIDAD KINO” al realizar su servicio social, dentro de las instalaciones de la “ENTIDAD” al completar los créditos que lo conviertan pasante de la profesión.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes en forma conjunta se comprometen a:

1.- Organizar el proceso educativo de los alumnos a través de Prácticas Clínicas supervisadas y profesionales de acuerdo al plan de estudios de “LA UNIVERSIDAD KINO”, dentro del marco de la legislación nacional vigente aplicable y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud.



2.- Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en prácticas clínicas, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

3.- Acordar medidas conducentes de carácter disciplinario y éticas de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas por ambas partes.

4.- La "ENTIDAD" se compromete a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD KINO" asesoría y capacitación a grupos estudiantiles que designe para sus programas de información en materia de promoción, prevención y corrección en temas de salud.

5.- La "ENTIDAD" se compromete a asistir y entregar material didáctico informativo o promocional, con referencia en temas de salud referente, durante eventos que se realicen con el mismo propósito, como son, ferias de la salud, conferencias, o cualquier acto relacionado, que se efectúen en los campus de la Universidad Kino o su exterior.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA ENTIDAD", se compromete a lo siguiente

1.- Facilitar el uso de sus instalaciones para la realización de las prácticas correspondientes.

2.- Cumplir con el programa académico de Prácticas Clínicas, en sus aspectos teóricos y prácticos.

3.- Aceptar a los educandos en calidad de alumnos, y por ningún motivo considerarlos como trabajadores de "LA ENTIDAD".

4.- Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar la enseñanza de los alumnos de acuerdo a los programas educativos y operativos.

5.- Que los alumnos no participen ni tomen partido alguno en ninguna actividad que no sea única y exclusivamente la concerniente al programa docente asistencial que "LA ENTIDAD", haya fijado.

6.- Permitir a "LA UNIVERSIDAD KINO" supervise los programas de enseñanza de los alumnos, a través de un responsable de proyecto exclusivo semestral, designado por la licenciatura en psicología

7.- Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.

### CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD KINO".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD KINO" se compromete a lo siguiente:



1. Apoyar el programa operativo elaborado por "LA ENTIDAD" de acuerdo a sus necesidades y recursos de prácticas clínicas.
2. Aceptar la participación del Hospital o Unidad de salud en la formación del plan de actividades académico- asistenciales de prácticas clínicas.
3. Revisar y actualizar semestralmente los planes de actividades académicas de prácticas clínicas.
4. Informar Semestralmente, vía oficial la calendarización de Prácticas Clínicas a la Dirección General de Enseñanza y Calidad, así como a la Unidad de Salud sede contemplando el número de estudiantes, periodo de prácticas, maestro responsable de las mismas y supervisor de proyecto exclusivo semestral designado por la licenciatura en psicología.
5. A través de la Dirección General de Enseñanza y Calidad ofrecer a las Jurisdicciones Sanitarias, Coordinaciones Medicas Locales y Unidades de Salud que cuenten con la capacidad tecnológica, el servicio de Biblioteca Virtual para fortalecer la educación continua en el alumnado y el personal institucional.
6. Con intermediación de la Dirección General de Enseñanza y Calidad, ofrecer cursos de capacitación al personal responsable de la educación continua de los alumnos de prácticas clínicas.
7. Gestionar la adquisición de equipo didáctico como computadoras de mesa, video-proyectores (cañones) e impresoras, para apoyar las actividades de prevención, promoción y corrección de la salud en educación continua en las unidades médicas que sean sede de prácticas clínicas, todo esto a través de la Dirección General de Enseñanza y Calidad.
8. Designar un académico de proyecto exclusivo como enlace y supervisión entre la coordinación de la licenciatura en psicología de la "LA UNIVERSIDAD KINO" y "LA ENTIDAD".
9. Formalizar el uso del uniforme clínico de la licenciatura en psicología de "LA UNIVERSIDAD KINO" como eje de participación entre las partes.

**QUINTA.- DERECHOS OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES DE PRÁCTICAS CLÍNICAS.** Las partes acuerdan que los derechos, obligaciones y sanciones de los estudiantes de prácticas clínicas objeto del presente instrumento, serán los que estipula el reglamento interno de "LA ENTIDAD" y "LA UNIVERSIDAD KINO".

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea a fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.



**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" guardaran confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que la duración del presente Convenio, será de seis años, iniciando su vigencia el día de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales previo acuerdo por escrito de las partes.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con una anticipación de por lo menos 30 días naturales a la fecha que pretenda que opere la terminación, en la inteligencia de que los programas de estudio que estén en ejecución en la fecha de terminación, se seguirán hasta su total terminación.

**DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias, deberán solucionarse por la Comisión de Seguimientos y Evaluación a que se refiere la cláusula quinta del Convenio General de Colaboración Académica o las personas que para ello las partes designen.

**DÉCIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE.** Para lo previsto en el presente Convenio las partes aceptan someterse a las disposiciones del Código Civil del Estado de Sonora, Ley General de Salud, así como los demás ordenamientos legales aplicables supletoriamente al mismo y al objeto del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enterada la partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México el día 16 de julio de 2016.

SECRETARÍA DE SALUD  
SONORA  
ASUNTOS JURÍDICOS  
CIUDAD DE HERMOSILLO  
SONORA  
MÉXICO  
16/07/2016

POR "LA ENTIDAD"

POR "LA UNIVERSIDAD KINO"

DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN  
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE SONORA

MTRO. JOSE GUADALUPE RENTERÍA TORRES  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD KINO

TESTIGOS

DR. LUIS BECERRA HURTADO  
SUBSECRETARIO DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE SONORA

DRA. ELIZABETH MC. PHERSON HERNÁNDEZ  
DIRECTORA ACADÉMICA DE UNIVERSIDAD  
KINO

DR. DIEGO ESPINOZA PERALTA  
DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA  
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE SONORA

M.A.N. JESÚS ENRIQUE MORENO QUIÑONEZ  
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE LA  
LICENCIATURA DE PSICOLOGÍA DE UNIVERSIDAD KINO